



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0601 DE 2013.

(F4 SEP 2013)

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO (ENFERNERO/A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, el Decreto Reglamentario 785 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *...*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *...*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*
..."

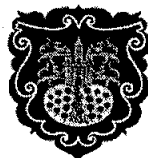
Que la Ley 136 de 1994 estipula en su artículo 91 que:

"Artículo 91°.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

....;

D) *En relación con la Administración Municipal:*



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0601 DE 2013.

(F4 SEP 2013)

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO (ENFERMERO/A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

....

4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

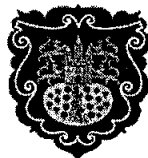
....".

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece el sistema de nomenclatura y clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, identificando el empleo de ENFERMERO con el código 243.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha manifestado que "Que en virtud de los artículos 125, 209, numeral 6 del artículo 313 y numerales 4 y 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional, los órganos de la administración pública en el nivel territorial tienen la potestad de reformar o adaptar su funcionamiento conforme a las necesidades del servicio, siempre cambiantes, siendo competentes para crear, modificar, reorganizar y suprimir los empleos que integran su planta de personal, si encuentran que para atender de manera más adecuada el interés general y las funciones públicas asignadas esto es indispensable; que dichas modificaciones deben motivarse y fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.

Que conforme a las disposiciones del artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, la modificación de las plantas de personal de los organismos y entidades del orden territorial, no requieren aprobación

Que mediante decreto municipal No. 0291 del 30 de marzo de 2009 se estableció en el nivel central de la Alcaldía de Pasto el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos, se suprimieron y crearon unos cargos y se fijó la planta de personal.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0601 DE 2013.

(4 SEP 2013)

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO (ENFERMERO/A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Que mediante decreto municipal 785 del 11 de noviembre de 2009 se modificó parcialmente el Decreto 291 de 2009, y se suprimieron y crearon unos cargos.

Que a través del decreto municipal 157 del 13 de abril de 2010 se modificaron parcialmente los Decretos 291 de 2009, y 0785 de 2009.

Que por medio del citado Decreto 0157 del 13 de abril de 2010 se adoptó la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de distribuir los cargos y ubicar al personal, teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas, fines, necesidades del servicio y perfil de los funcionarios, concordantes con las funciones de las dependencias, a efectos de lograr organización, eficiencia, efectividad y buen servicio en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Que mediante estudio técnico del dos (2) de enero del año en curso, presentado por la Secretaría de Salud Municipal se establece que conforme a las cargas laborales y de desempeño técnico a más de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 se requiere de un(a) ENFERMERO(A) en la Subsecretaría de Salud para que coadyuve en el logro de planes y proyectos que permitan cumplir con la misión de la Secretaría de Salud Municipal.

Que conforme al citado estudio se concluye que es indispensable por lo menos, un ENFERMERO(A) en la Secretaría de Salud Municipal para que desarrolle procesos de manera óptima, con experiencia en programas de promoción y prevención de salud integral de madres y menores de cinco años para que coadyuve en el desarrollo de las funciones y misión de la citada dependencia, y en el logro de los objetivos y metas institucionales propuestos en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015.

Que en certificado del 2 de enero de 2013, la Secretaría Municipal de Salud de la Alcaldía Municipal de Pasto, manifiesta que con cargo al Presupuesto de Gastos se encuentran disponibles recursos con los cuales se asumirán los costos que genere la creación del cargo de un ENFERMERO(A) código 243, grado 09, del nivel profesional para la Subsecretaría de Salud,

Que el nominador junto con las unidades de personal son los encargados de tomar las decisiones que correspondan frente a las necesidades organizacionales y de provisión de empleos que surjan dentro del desarrollo y gestión el empleo público.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0601 - DE 2013.

(4 SEP 2013)

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO (ENFERMERO/A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Que hacen parte del presente acto, el estudio del 2 de enero de 2013 de justificación de creación del cargo de ENFERMERO, código 243, grado 09 del nivel profesional; así como el certificado de disponibilidad de recursos para laceración del citado empleo, expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

Que de acuerdo a lo justificado, a las necesidades del servicio y existiendo disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal, sin que ello implique que se exceda el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto para la vigencia 2013, es procedente crear el empleo de ENFERMERO (A) código 243, grado 09, del nivel profesional.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Crear el siguiente empleo dependiente de la Planta Global de Personal del Nivel Central de la Alcaldía de Pasto, como se indica a continuación:

NIVEL	CARGO	CODIGO	GRADO
PROFESIONAL	ENFERMERO(A)	243	09

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la Planta de Personal del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Pasto contenida en los Decretos Nos. 291 del 30 de marzo de 2009, 0785 del 11 de noviembre de 2009 y 0157 del 13 de abril de 2010 incluyendo en el nivel profesional el cargo de ENFERMERO(A), código 243, grado 09, dependiente de la Subsecretaría de Salud, adscrita a la Secretaría de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones esenciales del ENFERMERO(A), código 243, grado 09, son las que se indican a continuación:

FUNCIONES ESPECIALES.- Adoptar y adaptar las políticas nacionales e internacionales y las normas técnico-administrativas a nivel local para favorecer la salud infantil.

1. Participar en las fases de formulación y ejecución del Plan de Desarrollo y Plan Territorial de salud del Municipio.



ALCALDÍA DE PASTO

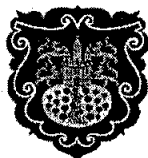
DESPACHO

DECRETO No. 0601 DE 2013.

(4 SEP 2013)

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO (ENFERNERO/A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

2. Elaborar, coordinar y ejecutar el proyecto para la Prioridad de salud infantil y el Plan Operativo Anual correspondiente.
3. Coordinar y articular intersectorialmente la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyector de salud infantil.
4. Desarrollar iniciativas de enfoque comunitario para mejorar las competencias de los individuos, las familias y la comunidad en prevención y control de las enfermedades prevalentes de la infancia.
5. Trabajo integrado con la EPS de los regímenes subsidiado, contributivo y especial para establecer metas de cumplimiento por biológico de acuerdo a esquema de vacunación vigente para la población objeto del programa.
6. Establecer mecanismos de coordinación, seguimiento y monitoreo de los diferentes actores responsables de la vacunación; así como del cumplimiento de las normas de protección específicas en atención del parto y del recién nacido, detección temprana de alteraciones del crecimiento y desarrollo en el menor de 10 años.
7. Fortalecer alianzas estratégicas entre EPS e IPS públicas y privadas para garantizar el desarrollo de las acciones de promoción y prevención; hacer énfasis en el cumplimiento de la estrategia "vacunación sin barreras".
8. Desarrollar y ejecutar el plan de asesoría, asistencia técnica supervisión a las IPS del área de influencia.
9. Desarrollar y ejecutar el plan de capacitación a todas sus EPS e IPS de acuerdo con las necesidades de capacitación identificadas
10. Participar en los diferentes eventos nacionales, regionales o departamentales que para este fin se convoquen.
11. Garantizar el funcionamiento de la cadena de frío.
12. Garantizar la disponibilidad de insumos y biológicos a nivel territorial.
13. Coordinar la ejecución del procedimiento del sistema de información en el PAI.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0601 DE 2013.

(4 SEP 2013)

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO (ENFERMERO/A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

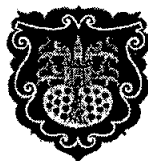
14. Garantizar el seguimiento y cierre de casos ante eventos inmunoprevenibles en con vigilancia epidemiológica.
15. Tomar acciones correctivas oportunas para el logro de metas, de acuerdos a los resultados obtenidos.
16. Realizar el seguimiento y evaluación de los indicadores de salud infantil y del Plan Operativo Anual.
17. Cumplir con la formulación del Plan Operativo Anual para la atención integral a gestantes, niñas y niños de la estrategia Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI.
18. Presentar periódicamente la evaluación de actividades ante su jefe inmediato.
19. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los programas y proyectos que se diseñen deben estar acordes con los problemas de la salud de la comunidad del Municipio de Pasto.
2. Evaluar los diferentes programas de salud desarrollados e el Municipio de Pasto, para determinar el cumplimiento de las metas establecidas.
3. El control y seguimiento técnico a los proyectos aprobados e el Plan Territorial de las Salud se realizará de manera oportuna y precisa para garantizar la efectividad de las estrategias adoptadas.
4. La ejecución de los recursos para desarrollar las acciones del Plan Territorial de Salud debe ser oportuna.

ARTICULO CUARTO.- Requisitos específicos y competencias laborales para el empleo de ENFERMERO(A) código 243, grado 09. Son los que se indican a continuación:

Requisitos de estudio y Experiencia: Título profesional en Enfermería y 24 meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0601 DE 2013.

(04 SEP 2013)

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO (ENFERNERO/A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

ARTICULO QUINTO.- La asignación civil correspondiente al cargo creado a través del presente decreto se reconocerá y cancelará, conforme a la escala de remuneración de los empleados del Municipio de Pasto, aprobada por el Concejo Municipal de Pasto, y aplicable para la vigencia 2013.

ARTICULO SEXTO.- El procedimiento a seguir para el ingreso o vinculación al empleo que se crea a través del presente acto es el previsto en el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, artículos 7 y 8, modificado el primero por el Decreto 1894 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO.- Publicar el presente acto en la página Web de la Alcaldía de Pasto

ARTICULO OCTAVO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

04 SEP 2013.

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó:

ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano.